CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No. 1594
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION	:	FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA
NIT	:	800.200.341-7
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MDA CTE ($263.805.180) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MDA CTE ($238.365.180) APORTE FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA : VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA CTE M/TE ($25.440.000)
PLAZO	:	TRES MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	10 OCT 2018

Entre los suscritos a saber **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.388.828 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-21-448 de 2016 del 30 de Noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/427 del 01 de Diciembre de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA** identificada con NIT 800200341-7 que por certificación del 1 de octubre de 1997, , inscrita en esta cámara de comercio el 30 de octubre de 1997 bajo el número 1456 del Libro I de las personas jurídica sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Ricardo Perdomo identificad con C.C. 11.298.622 de Girardot, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER**

PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO., se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2018. **2.** Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. **3.** Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. *EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como Ente territorial tiene a cargo la obligación legal de brindar atención a la población en situación de discapacidad cognitiva y/o asociada de carácter permanente en condición de vulnerabilidad del Municipio de Villavicencio. Dándole el valor que la Población en Condición de discapacidad se merece, fortaleciendo y acompañado en pro de una buena salud mental y física, hace que existan compromisos de la Población puesto que esta comunidad necesita el apoyo incondicional de todas las personas, por ello es fundamental el apoyo para la contratación de Cupos de Atención Especializada para personas con Discapacidad. En el municipio de Villavicencio se hace evidente el enfrentamiento de la dura realidad que vive la Población discapacitada, más que el Municipio ha hecho esfuerzos loables para la identificación de esta población según censo en la zona urbana y rural, para que de esta manera se sientan bien atendidos y se ha comprometido con el acompañamiento a programas de apoyo a la Población discapacitada. La constitución política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 42, 47, 54 y 68 y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado debe garantizar la protección especial a las personas que por su condición física, sensorial, psíquico y demás situaciones especiales establecidas en la Ley 1145 del 2007, que se encuentren con discapacidad, mediante el desarrollo de programas y planes orientados a la adecuada prevención, rehabilitación integración social y protección o amparo de sus derechos, libertadores y oportunidades en condición dignas; Instituyendo esta ley además que la atención en salud es servicio público a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales la vida , la integridad física, la salud y la seguridad social.*. **4.** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nº 3431 del 18 de septiembre de 2018 – Rubro presupuestal 0401-3-114321118-92 Concepto- Implementación y articulación de los programas incluidos en la política pública de discapacidad en el municipio de Villavicencio, Meta, Orinoquia. **5.** La constitución política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 42, 47, 54 y 68 y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado debe garantizar la protección especial a las personas que por su condición física, sensorial, psíquico y demás situaciones especiales establecidas en la Ley 1145 del 2007, que se encuentren con discapacidad, mediante el desarrollo de programas y planes orientados a la adecuada prevención, rehabilitación integración social y protección o amparo de sus derechos, libertadores y oportunidades en condición dignas; Instituyendo esta ley además que la atención en salud es servicio público a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales la vida , la integridad física, la salud y la seguridad social. . **6.** Que la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación", se fundamenta en buscar la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación, contemplando aspectos relacionados con la prevención, educación, rehabilitación, integración laboral, bienestar social, accesibilidad, transporte y comunicaciones, además reglamenta que las Ramas del Poder Público dispondrán de los recursos necesarios para su cumplimiento, a través de las administraciones distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del País. **7.** Que la Secretaría De Gestión Social y Participación Ciudadana, es una de las dependencias que interviene y protege la población que se encuentra en situación de discapacidad cognitiva y/o asociada de carácter permanente en condición de vulnerabilidad en el municipio de Villavicencio. **8.** Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **9.** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades

privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" **10**. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de régimen especial No 009 de 2018 por Secop II con la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA** la cual cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación publica quedando como único oferente la propuesta presentada por dicha corporación. **11** Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO** y la **FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA** por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios para brindar atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de discapacidad cognitiva y/o asociada de carácter permanente en condición de vulnerabilidad en el municipio de Villavicencio. **12.** Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de discapacidad cognitiva y/o asociada de carácter permanente en condición de vulnerabilidad en el municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO:** El proceso de atención del Habitante de Calle se materializa a través de las siguientes condiciones técnicas1. Brindar atención especializada a 180 beneficiarios entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y Adultos en condición de discapacidad (déficit cognitivo de leve a moderado, sensorial, síndrome de Down y asociada), enmarcados en los componentes de atención al fortalecimiento de habilidades y desarrollo de capacidades individuales, colectivas, sociales, familiares y ocupacionales a través de la lúdica. el arte, la música, la danza, el deporte y la culinaria generando espacios de participación, como estrategia de refuerzo al desarrollo humano de los beneficiarios en su proyecto de vida y autonomía desde el contexto familiar y social para su efectiva inclusión, en desarrollo comunitario, igualdad de oportunidades, reducción de la pobreza y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad. La jornada será de 4 horas diarias de lunes a viernes en la mañana o en la tarde. Para lo cual se deberá contar con el siguiente personal: Perfiles del Recurso Humano:• 1 Licenciado en Educación

Física y Deportes • 4 Licenciados en Pedagogía Infantil • 1 Instructor de Sistemas • 1 Instructor de arte culinario y panadería • 1 Instructor de música • 1 Instructor de artes • 3 Cuidadores para atender los beneficiarios del programa • 2 Profesionales en psicología. 2. Para garantizar la atención especializada se deberá aplicar el siguiente proceso: • Remisión del beneficiario por parte del ente contratante del servicio • Entrevista de ingreso y asignación de fecha para valoración interdisciplinaria de ingreso la cual se debe realizar en un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la entrevista de ingreso. • Valoración interdisciplinaria de ingreso y solicitud de documentos para formalización de la matricula • Matricula y gestión de acta de compromiso familiar • Inducción para familias y beneficiarios • Inicio del proceso de atención directa al beneficiario y su familia • Desarrollo agenda institucional en programas operativos estándar y complementarios para beneficiarios y familias • Evaluaciones y seguimientos cada cuarenta y cinco días • Reportes evolutivos un informe al final del convenio de beneficiarios a las familias de los mismos y al supervisor (a) del presente convenio. 3. Brindar un refrigerio diario balanceado (compuesto por una bebida con leche, una harina, una fruta y varía de acuerdo a la minuta) según minuta de Nutricionista a 180 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad, durante el termino de ejecución del presente convenio que equivalen a 10.800 refrigerios. 4. Garantizar ruta de transporte 180 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que presentan discapacidad (déficit cognitivo de leve a moderado, sensorial, síndrome de Down y física), (casa – centro de atención especial – casa), con el fin de garantizar la permanencia en el programa, dentro del perímetro urbano del Municipio de Villavicencio. Los vehículos deberán contar con equipo de carretera según lo exigido por el Ministerio de Transporte, modelo mínimo 2012 en adelante, Seguro Obligatorio SOAT, seguro de Accidente y Robo y seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás requisitos exigidos para la prestación de servicio de transporte de niños. 5. Desarrollar 3 talleres de escuelas de padres en los cuales se tendrán en cuenta las siguientes temáticas: • Somos iguales, también somos diferentes. •Campañas de sensibilización sobre prácticas democráticas, amables y respetuosas de la dignidad y los derechos de las personas al interior de las familias. • Prevención de consumo de sustancias psicoactivas. 6. Valoración interdisciplinaria inicial, valoración y seguimiento por servicios en las áreas del desarrollo humano; seguimiento biopsicosocial (psicología) atención especializada a nivel grupal acorde a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos teniendo en cuenta los diagnósticos y pronósticos de evolución en relación al fortalecimiento de capacidades y habilidades . 7. Elaborar una ficha de evolución y seguimiento individual por niño, niña, adolescentes, joven y adulto en situación de discapacidad atendidos, la cual se debe socializar al final del convenio y dar a conocer con los padres de familia y/o cuidadores de los beneficiarios del programa, además de brindar acompañamiento y asesoría a las familias con el propósito de mejorar la dinámica interna y el proceso de atención de sus hijos. 8. Atender a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de discapacidad que sean remitidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana de la coordinación del programa de discapacidad y/o Secretaria de gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio. 9. Garantizar la realización de como mínimo (1) actividad como salida pedagógica, deportiva, lúdica y/o recreativa dentro del desarrollo del componente pedagógico y de fortalecimiento de los procesos de independencia o autonomía. Entre las cuales se tienen caminatas ecológicas, entrenamiento y formación de banda marcial del centro, educación vial, adiestramiento de disciplina deportiva, realización de cinemas pedagógicos y/o realización de fiestas temáticas. El costo por niño, niña, adolescente, joven y/o adulto con discapacidad será de $45.000 por c/u, a fin de garantizar todos los elementos y/o logística que se requieran en la realización de la actividad. Para la realización de la misma se debe hacer con previo aviso al supervisor designado por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. Esta actividad se deberá soportar con planillas de asistencias y registro fotográfico. 10. Remitir en un término no superior a cinco (5) días calendario una vez asignada la entrega de los cupos de los posibles beneficiarios remitidos, el listado de los admitidos de acuerdo a la valoración realizadas a la coordinación del Programa de discapacidad y/o a la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, para efectos de asignar los respectivos reemplazos. 11. Informar al supervisor y/o a la Secretaria de gestión Social y Participación Ciudadana en un plazo no superior a tres días hábiles cuando un niño, niña, adolescente, joven o adulto deserte del programa por algún motivo con el fin de ser reemplazado por otro. 12. Rendir informes cada 45 días soportado con registro fotográfico y planillas de atención de acuerdo a las

actividades y plan de atención realizado, en medio físico y magnético; los pagos de seguridad social y sus respectivas planillas, adjuntando los datos de identificación del personal incluido en el convenio con sus respectivos pagos de seguridad social. 13. Almuerzo balanceado (compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida liquida y varía de acuerdo al ciclo de la minuta), según minuta de Nutricionista. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MDA CTE ($263.805.180)** DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MDA CTE ($238.365.180) APORTE FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA : VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA CTE M/TE ($25.440.000),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.

APORTE MUNICIPIO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	86131903	Prestación de servicios por medio de cupos para ofrecer atención especializada a niños, niñas, adolescentes, jóvenes en situación de discapacidad física y cognitiva de (edades desde 6 años a 45 años), en dónde estarán bajo la supervisión de cuatro pedagogos infantiles y donde se brindarán clases de educación física, clases de sistemas, clases de danzas, clases de música, clases de arte culinario y panadería, clases de artes, se contará con servicio de dos psicólogos. Incluye: 1. refrigerio balanceado (compuesto por una bebida con leche, una harina, una fruta y varía de acuerdo a la minuta) según minuta de Nutricionista por 60 días (durante los tres meses), para cada beneficiario. 2. transporte ida y regreso (dentro del perímetro urbano de Villavicencio). 3. Almuerzo balanceado (compuesto por una proteína, carbohidrato, verdura y bebida líquida y varía de acuerdo al ciclo de la minuta) según minuta de Nutricionista. (Horario de atención: media jornada de cuatro horas).	3 MESES	180

APORTE CORPORACIÓN

Ítem	Descripción O Detalle	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Unitario Sin IVA	Valor IVA Unitario*	Vr Total Unitario	Valor Total
1	TALENTO HUMANO: auxiliar pedagogo (2): para atender niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad beneficiarios del programa. Y realización y estructuración de los ciclos de menús. (Media jornada de cuatro (4) horas).	Mensual	2	$785.000	0	$785.000	$ 4.710.000
2	MATERIA PRIMA TALLERES: utilizados en el ejercicio práctico en los talleres vocacionales de: artesanía colombiana y bisutería (chaquiras, semillas, nylon, cierres, conchas, hilo caucho, laca, madera, brocas, pinceles y pinturas acrílicas), panadería y arte culinario (harina, colorantes artificiales, margarina, levadura, sal, masa madre, azúcar, proteína vegetal) para los beneficiarios del convenio.	Mensual	3	$900.000	0	$900.000	$ 2.700.000
3	MATERIAL PEDAGÓGICO: utilizados en el ejercicio práctico en las actividades de desarrollo de habilidades motrices de los niños, niñas, adolescentes y adultos. (Incluyen elementos deportivos, papelería, lápices, colores foamy, plastilina, tijeras, colbon, silicona, papel crepe, entre otros)	Mensual	3	$1.200.000	0	$1.200.000	$ 3.600.000
4	RECREACIÓN Y CULTURA: salidas pedagógicas o lúdicas con el fin de fortalecer de los procesos educativos.(5incluye caminatas ecológicas, educación vial, realización de cinemas y realización de fiestas temáticas). esta se deberá realizar un día hábil durante la mañana el valor por niño, niña, adolescente, joven y adulto será de $60.000 a fin de garantizar todos los elementos y/o logística requeridos durante la realización de la actividad.	Unidad	180	$ 60.000	0	$ 60.000	$10.800.000
5	Póliza de seguro estudiantil	Unidad	180	$ 6.000	0	$ 6.000	$ 1.080.000
6	Encuentro de padres dirigidos a padres, madres y/o acudientes. Se realizaran 03 talleres durante la ejecución del convenio.	Mensual	3	$850.000	0	$850.000	$ 2.550.000
Total de aporte de la Fundación Camino de la Esperanza							$25.440.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la **FUNDACIÓN** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA FUNDACIÓN** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al asociado el presente convenio así: Un aporte inicial, en calidad de anticipo, del 10% equivalente a VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MDA CTE ($23.836.518), previo perfeccionamiento del contrato, para el cual

deberá constituir póliza de buen manejo del anticipo por el valor del (100%) del valor total del aporte previa legalización del convenio y presentación del Plan de Inversión, el cual deberá estar aprobado por el Supervisor del contrato, y el comité técnico operativo mediante acta, y la acreditación de constitución de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito, la cual generara rendimientos financieros como consecuencia de los dineros entregados, que pertenecerán al Tesoro del Municipio, devolverán a más tardar al momento de la liquidación del contrato. B) El ciento por ciento (100%) del valor del aporte del municipio será pagado en dos pagos cada cuarenta y cinco días por demanda de acuerdo con el número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el período correspondiente, el informe deberá discriminar los beneficiarios diariamente, presentación de informe del Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los cuales se amortizara el valor entregado como anticipo equivalente al 50% de cada pago por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MDA CTE ($11.918.259), previo informe de la ESAL , y el informe del supervisor. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del termino de ejecución del convenio si hubiere lugar, factura o documento de cobro, se deberá anexar la certificación de cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, acompañada de los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período, el último pago se realizara con acta de terminación y liquidación. **CLAUSULA QUINTA. –** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales y el valor de este contrato se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3431 del 18 de septiembre de 2018 – Rubro presupuestal 0401-3-114321118-92 Concepto- Implementación y articulación de los programas incluidos en la política ,pública de discapacidad en el municipio de Villavicencio, Meta . **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de tres meses y/o hasta agotar recursos contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la **FUNDACIÓN,** se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el **LA FUNDACIÓN**. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del **LA FUNDACIÓN** para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA FUNDACIÓN con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del **LA FUNDACIÓN** deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere **LA FUNDACIÓN** mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana. **2- POR PARTE DE LA FUNDACIÓN**: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la FUNDACIÓN se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA FUNDACIÓN, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá

siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. a). **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b.) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente **al** CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, **y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. C.)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **OPCION 1°: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500)** smmlv y cuatro meses más . CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CESIÓN: **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la CORPORACIÓN teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA FUNDACIÓN** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN.** CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a **LA CORPORACIÓN** multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de **LA FUNDACIÓN,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a LA FUNDACIÓN. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO.** EL **MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a **LA FUNDACIÓN** por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: **El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA FUNDACIÓN** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA

TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3431 del 18 de septiembre de 2018, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** y recibirán notificaciones así: **LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA** en la Calle 12 No.47B – 09 Barrio Esperanza 1ra Etapa. Tel: (098) 6683336- 6674435 Ce.: 3118543819 Email: funcades.1993.admon@gmail.com – padrecarp@gmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** la Fundación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por LA CORPORACIÓN, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento / Contratación del Supervisor **c)**. Aprobación de Garantías. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACIÓN

R.L RICARDO PERDOMO CARLOS ALBERTOS
FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA

Proyectó y Revisó: Abogado Julián Castro